el dia fixo de su venida para q.e los Cavalle-
ros Comisarios q.e se nombren practiquen quanto
para dho. caso es costumbre; y para tales Co-
misarios nombraron á D.n Fran.co Antonio Marin
Corvalan y D.n Fran.co Pasqual Orozco ——

El S.or D.n Fran.co Antonio: dijo: Que no dudando
q.e el nombram.to q.e se le á echo á dho. S.or D.n Juan
Pedro, se havrá echo con arreglo á las leyes del
Reyno y con aprovacion del Supremo Consejo p.r
medio de la Correspond.te auxiliatoria, le dava
por su parte la enorabuena, y que se le con-
teste para que disponga su venida quando
guste; y por lo respectivo á el nombram.to de
Comisario q.e se le á echo, respeto á la ausencia
q.e le es forzoso hacer, suplicava á la Villa le
exonerarse de dho. ~~[illegible]~~ Cargo; y en su lugar que-
dó electo el S.or D.n Fran.co Salinas ——

En este Ayuntam.to se leyó la R.l Pracmatica
Sancion en fuerza de ley que trata sobre reducir
á vida civil los q.e antes heran conocidos con el
nombre de Gitanos. Y por no haver otra cosa
de que tratar se concluyó esto q.e se firmó por
sus Mrs. de q.e doy fe =

D.n Fran.co Salinas
Torrente

D.n Pedro Marin
Alfocea

D.n Fran.co Antonio Marin
Corvalan

Fran.co Pasq.l
Orozco

Antonio Garcia
Pasq.l Moreno
Ang.l Moreno

Joaquin Sanchez
Juan Garz.a Torrecilla

Antonio